



Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA

RADICACIÓN: 08-001-31-09-009-2022-00014-00

ACCIONANTE: CARLOS ENRIQUE DE LA HOZ GUERRA en calidad de apoderado del señor BENIGNO CARREÑO RODRÍGUEZ

DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO: DEBIDO PROCESO, TRABAJO E IGUALDAD

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Como la demanda presentada reúne los requisitos legales y en especial, las exigencias del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y según lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1° del Decreto 1983 del 2017, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1069 de 2015, a su vez modificado por el Decreto No. 333 de 2021, se

RESUELVE

1.- ADMITIR, la acción de tutela interpuesta por la Dr. CARLOS ENRIQUE DE LA HOZ GUERRA en calidad de apoderado del señor BENIGNO CARREÑO RODRÍGUEZ, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO, TRABAJO E IGUALDAD. Por lo anterior se le deberá correr traslado de la demanda de tutela y sus anexos a las entidades accionadas, a efecto de que ejerza el derecho de defensa y contradicción en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación del presente proveído.

2.- VINCULAR al presente tramite de tutela a todos los aspirantes al cargo ofertado mediante la OPEC No 70336 denominado técnico Operativo, Código 314 - Grado 1, que se encuentran en la lista de elegibles estructurada a través de la Resolución No

Resolución No. 7688 del 28 de julio de 2020, emitida en el marco del Proceso de Selección No 758 de 2018 Convocatoria Territorial Norte – Alcaldía de Distrital de Barranquilla, para lo cual se exhortara a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a efectos de que comuniquen por el medio mas expedito, la presente decisión y sus anexos a las personas interesadas y estas puedan ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

3.- REQUIÉRASE a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, para que, en el informe rendido, remita los nombres de todas las personas que actualmente se encuentren nombradas en provisionalidad o mediante encargo, en los cargos de técnico Operativo, Código 314 Grado 1 en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, sus direcciones y correos electrónicos conocidos para notificación, a efectos de su eventual vinculación a esta acción de tutela. Para lo anterior cuanta con un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación del presente proveído.

4.- Por secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes a fin de notificar a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN MATILDE OSPINO PABA
JUEZA